

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 46 -06-2017-MPT

Talara, uno de junio del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-05-2017-MPT de fecha 31.05.2017, el Pedido de la Regidora Abog. Rosa Elvira Vega Castillo, poniendo en consideración el Dictamen N° 05-05-2017-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, sobre Solicitud de terreno adicional para la construcción del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de Salud de Hospital II Talara de ESSALUD, en el distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura; 1.- Cambio de Uso de Área Verde o jardín, de los lotes del Sector 1 y sector 2,, frente manzana D, área 650.00 m2, a Equipamiento de Salud. 2.- Cambio de Uso de Área de Circulación lotes ubicados en el Sector 1 y Sector 2 frente a Mz. D área de 811.39 a Equipamiento de Salud. 3.- Donación del terreno Sector 1 con área de 568.67 m2 y en Sector 2 con el área de 892.72 m2., y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N°3279-GCPI-ESSALUD-2016, su fecha 17 de Octubre 2016, dirigida por la Gerencia Central de Proyectos de Inversión a cargo del Arq. Elena Cruzado Rázuri, expone la necesidad de gestionar ante esta Edil, la donación del área remanente para integrarla como área libre al terreno destinado el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II Talara, Departamento Piura". Su fin es cumplir con la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", indicando en dicha misiva que el 50% a obras exteriores, expansión futura y áreas libres;
- Que, mediante Carta N°376-GR-RAPI-ESSALUD-2017, del 31 de Marzo 2017, la Red Asistencial de Piura de Essalud, solicita a esta edil un terreno adicional para la construcción del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital II Talara de Essalud, Distrito de Pariñas, indicando que el programa arquitectónico del proyecto consta de 35,315.95 m² de área construida en 5 niveles y un sótano, ocupando aproximadamente 8,058.45 m² en el primer nivel de la edificación, mientras el terreno tiene una dimensión de 15,607.20 m², para lo cual indica la existencia de áreas remanentes, por lo que se requiere el área adicional de 1,459.73 m², conforme a plano;
- Que, con Informe N°20-04-2017-RAM-SGDU-MPT del 18/04/2017, la Arq. Raquel Alonso Marchena, dirige a la Sub Gerente de Desarrollo Urbano, establece que la solicitud de donación realizado por la Gerencia de Red Asistencial Piura, de terreno del Sector 1 con un área de 568.67 m² y el terreno del sector 2 con un área de 892.72m², que hace un total de 1,461.39 m² a fin de cumplir con el Proyecto "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital II Talara de ESSALUD", en cumplimiento con la norma técnica de Salud N°110-MINSA/DGIEM-V-01, es viable dicha donación;
- Que, con RESOLUCION DE ALCALDÍA N°864-12-2012-MPT del 06/12/2012, se aprueba la ratificación del Acuerdo de Concejo N°032-10-2002-MPT y su modificatoria Acuerdo de Concejo N°108-12-2017-MPT, donde se dona el predio a ESSALUD, y se aprueba la inscripción en la Partida Electrónica N°11049194;
- Que, con Acuerdo de Concejo N°50-06-2014-MPT, fechado el 10 de junio del 2014, se declara procedente el cambio de uso de suelo de otros fines a equipamiento de salud sobre el terreno de 15,607.20 m², ubicado en Mz. D del A.H Nuevo Talara;
- Por Informe N°511-04-2017-SGDU-MPT, su fecha 24 de abril del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, establece el cambio de uso del área verde o de jardín y área de circulación a equipamiento de salud, lo cual se acumularía de la manera siguiente:

	SECTOR 1	SECTOR 2	TOTAL
ÁREA CIRCULACION	288.48 m ²	522.91 m ²	811.39 m ²
ÁREA VERDE O JARDÍN	280.19 m ²	369.81 m ²	650.00 m ²
TOTAL	568.67 m ²	892.72 m ²	1,461.39 m ²

Siendo sus medidas perimétricas y linderos las siguientes:



Municipalidad Provincial de Talara

SECTOR 1

Por el frente	Colinda con calle los Pinos	53.31 ml
Por la derecha entrando	Con calle Las Violetas con una línea de quebrada de 2 tramos, que partiendo del frente el primer tramo con 2.28 ml; el segundo tramo voltea ligeramente hacia izquierda con	20.42 ml
Por el fondo	Con el lote D de equipamiento de salud con	50.00 ml
Área	568.67 m ²	
Perímetro	126.01 ml	

SECTOR 2

Por el frente	Calle los Pinos con	53.87 ml
Por la derecha entrando	Con Lote D de equipamiento de salud con	29.40 ml
Por la izquierda entrando	Con calle Las Magnolias con	7.04 ml
Por el fondo	Con Lote D de equipamiento de salud con	49.00 ml
Área	892.72 m ²	
perímetro	139.31 ml	

Señala que dicha área pertenece a la Provincial, e inscrita en la Oficina Registral en la Partida N°03002261, por lo que se concluye en la factibilidad de:

1. Cambio de uso del área verde o de jardín en los lotes del Sector 1 y Sector 2 frente a la Mz. D en un área de 650.00 m², a EQUIPAMIENTO DE SALUD.
Cambio de uso del AREA DE CIRCULACION de los lotes ubicados en el Sector 1 y Sector frente a la Mz. D en un área de 811.39 m², a EQUIPAMIENTO DE SALUD.
2. Donación del terreno ubicado en el Sector 1 con un área de 568.67 m² y en el Sector 2 con un área de 892.72 m².
 - Por INFORME N°083-05-2017/SGSFLYC-MPT del 05/05/2017, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, establece la factibilidad para la donación del área requerida de 1, 459.73 m².
 - A través del INFORME N°525-05-2017-OAJ-MPT del 09/05/2017, el área Legal, opina por la procedencia del cambio de uso del área de jardín o área verde en un área de 280.19 m² en el sector 1 y del área de jardín o área verde de 369.81 m² ubicado en el Sector 2, ambos frente a la manzana D, con un área total de 650.00 m² a equipamiento de salud, conforme a lo expuesto. Indicando que dicho informe no se pronuncia sobre la donación de 1,461.39 m².
- Que, el artículo X de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;
- Así mismo, las atribuciones del Concejo para aprobar la donación de los bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro. (art.9 inciso 25 Ley N°27972)
- Que, el Artículo 68° establece: El Acuerdo Municipal de cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, el Artículo 59° establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo de Concejo";
- Que, mediante Decreto Supremo N°004-2011-Vivienda- Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece la función planificadora, en el sentido que corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de su circunscripción, en concordancia con los planes y políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación de la ciudadanía;



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

- 1. DECLARAR PROCEDENTE**, la DONACIÓN del área de 1,461.39 m² a ESSALUD, como terreno Adicional para la Construcción del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de Salud de Hospital II Talara de ESSALUD, en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, correspondiente al Sector 1 con un área de 568.67 m² y al Sector 2 con un área de 892.72 m², cuyos áreas y linderos son los siguientes:

	SECTOR 1	SECTOR 2	TOTAL
ÁREA CIRCULACION	288.48 m ²	522.91 m ²	811.39 m ²
ÁREA VERDE O JARDÍN	280.19 m ²	369.81 m ²	650.00 m ²
TOTAL	568.67 m ²	892.72 m ²	1,461.39 m ²

SECTOR 1

Por el frente	Colinda con calle los Pinos	53.31 ml
Por la derecha entrando	Con calle Las Violetas con una línea de quebrada de 2 tramos, que partiendo del frente el primer tramo con 2.28 ml; el segundo tramo voltea ligeramente hacia 2.29 izquierda con	20.42 ml
Por el fondo	Con el lote D de equipamiento de salud con	50.00 ml
Área	568.67 m ²	
Perímetro	126.01 ml	

SECTOR 2

Por el frente	Calle los Pinos con	53.87 ml
Por la derecha entrando	Con Lote D de equipamiento de salud con	29.40 ml
Por la izquierda entrando	Con calle Las Magnolias con	7.04 ml
Por el fondo	Con Lote D de equipamiento de salud con	49.00 ml
Área	892.72 m ²	
Perímetro	139.31 ml	

- 2. DECLARAR PROCEDENTE** el Cambio de uso del área verde o jardín en los lotes del Sector 1 (280.19 m²) y Sector 2 (369.81 m²) frente a la Mz. D en un área total de 650.00 m², a EQUIPAMIENTO DE SALUD.
- 3. DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de uso del área de circulación de los lotes ubicados en el Sector 1 (288.48 m²) y Sector 2 (522.91 m²), frente a la Mz. D en un área de 811.39 m², a EQUIPAMIENTO DE SALUD.
- 4. HACER DE CONOCIMIENTO** a la Contraloría General de la República de conformidad con lo establecido por el Art. 59 parte in fine de la Ley de Municipalidades, en un plazo no mayor de siete (7) días de notificado el Acuerdo, bajo responsabilidad.
- 5. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: ESSALUD TALARA - SBN - CGR - GM - GDT - SGSTLC - SGDU - OAJ - Oficina Regidores - UTIC - Archivo - GACG/lva